



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Martes 17 de Septiembre de 2024

NÚM. 44

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INCLUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 m² DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INCLUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 m² DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2024. En cumplimiento al artículo 69, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 03 tres de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los que suscriben, Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II, XV y XVI, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción II, 64 fracciones II, XV y XVIII, 65 fracción II, 68 fracciones II, V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI, 44 fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE VARIOS PREDIOS, LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ELLOS INCLUYENDO EL CENTRO ADMINISTRATIVO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL FUTURO SE REALICEN EN LOS MISMOS PREDIOS; ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE HASTA 170 m² DESTINADA PARA EL USO DE SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO Y SU AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONCESIÓN;** argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Congreso de Michoacán de Ocampo emitió Decreto número 547, mismo que en su parte conducente se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, los inmuebles que se encuentran, el primero ubicado entre las calles García Pueblita, Eduardo Ruiz, Valentín Gómez Farías y León Guzmán, el segundo ubicado entre las calles avenida Héroes de Nocupétaro, Eduardo Ruiz, Juan Álvarez y Valentín Gómez Farías, del Municipio de Morelia, Michoacán, con

superficies de 14, 696.40 metros cuadrados y 10, 265.35 metros cuadrados respectivamente, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, bajo el registro número 118920, del Tomo 642 y bajo el registro número 18, del tomo 5182, respectivamente, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie Predio 1: 14, 696.40 metros cuadrados.

Al Norte: 90.00 metros, con la calle de García Pueblita.

Al Sur: 87.02 metros, con la calle Eduardo Ruiz.

Al Oriente: 170.20 metros, con la calle Valentín Gómez Farías.

Al Poniente: 161.20 metros, con calle de León Guzmán.

Superficie Predio 2: 10, 265.35 metros cuadrados.

Al Norte: 96.12 metros, colindando con la calle Héroes de Nocupétaro.

Al Sur: partiendo de poniente a oriente se miden 24.49 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 19.45 metros, hace un quiebre hacia el oriente y se miden 3.96 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 14.23 metros, hace un quiebre hacia el poniente y se miden 3.54 metros, hace otro quiebre hacia el sur y se miden 25.26 metros, hace un quiebre hacia el oriente 10.22 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 33.03 metros, colindando en estos ocho tramos con propiedades particulares; posteriormente se miden de poniente a oriente 8.69 metros, colindando con la calle Eduardo Ruiz; se miden de sur a norte 29.24 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.94 metros, hace otro quiebre hacia el norte en 4.14 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 12.00 metros, hace un quiebre hacia el norte en 4.44 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 16.51 metros, hace un quiebre hacia el norte en 5.72 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.76 metros, hace un quiebre hacia el norte en 9.30 metros, finalmente hace otro quiebre hacia el oriente en 12.95 metros, colindando en estos diez tramos con propiedades particulares.

Al Oriente: 104.42 metros, colindando en este tramo con la calle Juan Álvarez.

Al Poniente: partiendo en una línea de sur a norte se miden 6.61 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías; hace un quiebre de poniente a oriente en 24.47 metros, hace un quiebre de sur a norte y se miden 5.83 metros, hace un quiebre de oriente a poniente y se miden 24.48 metros, colindando en estos tres tramos con propiedad privada; hace un quiebre de sur a norte y se miden 62.74 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías.

Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descritos en el artículo 1º del Decreto que nos ocupa, se autorizó la donación a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, con la finalidad de impulsar un proyecto integral del rescate de la zona norte del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, que consistió en la construcción de un edificio que alojará las oficinas de la Administración Pública Municipal, así como un desarrollo comercial, tal como en su momento el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en el citado Decreto donde se autoriza la

donación por parte del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre del año 2015 bajo el número 96 tomo CLXII.

SEGUNDO: El 03 de mayo de 2016, mediante escritura pública 15,479 (quince mil cuatrocientos setenta y nueve), Volumen 397 (trescientos noventa y siete) ante la fe de la Licenciada Margarita Cano Villalón en su carácter de Notario Público Número 60 con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, hizo constar y formalizar el contrato de donación gratuita, pura y simple y sin condiciones de los inmuebles mencionados en el numeral anterior, siendo la parte donante el Gobierno del Estado de Michoacán, y como parte donataria del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con respecto de los predios conocidos como Ex Convento de Carmelitas y Catarinas, incluyendo la huerta anexa, Plaza de la Paz, ubicados en la calle Eduardo Ruiz, números 526 (quinientos veintiséis) y 536 (quinientos treinta y seis) manzana 23 (veintitrés) del sector República de esta ciudad de Morelia, conocido generalmente como la «Antigua Central» la cual cuenta con una extensión superficial de 14,696 metros cuadrados, el predio conocido como la Huerta Anexa, ahora «Plaza de la Paz» cuenta con una extensión superficial de 10,265.35.(sic).

La citada escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Gobierno del Estado de Michoacán, el 04 de mayo de 2016 bajo el registro número 00000019, tomo 00013195.

TERCERO. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán en su artículo 129 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 26, 26 Bis, 26 Ter y 27 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y las disposiciones aplicables de su Reglamento, se convocó a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios. Luego entonces la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto del L.A.E. Germán Alberto Ireta Lino en su carácter de Secretario de Administración, por conducto de la Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones emitió la Convocatoria Pública Número 002, relativo al procedimiento de licitación identificado como SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia.

El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por conducto de la Dirección del Comité de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones publicó el 14 de octubre de 2022 la Convocatoria Número 002 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en su número 42 Tomo CLXXXI, y en el Periódico «La Voz de Michoacán» (página 6A); el procedimiento para la realizar la licitación SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia, en donde se hizo constar el costo de las bases, fecha límite de inscripción, así como las fechas y horas respectivas que integran el citado procedimiento de contratación, adicionalmente se difundieron los respectivos requisitos que deberán cumplir los interesados, costo de las bases, criterios de adjudicación y sus respectivos generales.

CUARTO. En la convocatoria en referencia se determinó como fecha límite de inscripción el periodo que comprende del 14 al 20 de octubre de 2022, siendo la fecha límite para adquirir bases el 20 de octubre del mismo año. Ahora bien, las personas morales que realizaron el respectivo pago de bases y legitimaron su interés de participar en el procedimiento de licitación en referencia fueron: ILCON S.A. de C.V., GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V. y SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. de C.V.

QUINTO: El día 21 de octubre de 2022 se realizó la visita al lugar de la obra y/o trabajos, así como la celebración de la respectiva junta de aclaraciones siendo que el día 26 del mismo mes y año se dio continuidad al acta de junta de aclaraciones, en dicha acta se hizo constar que la fecha de presentación y apertura de las propuestas tuviera verificativo el 03 de noviembre a las once horas del año 2022.

SEXTO. El 3 de noviembre a las 11:00 horas del 2022 se realizó el acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en sus artículos 23 fracción I inciso a), 26 Ter y 52 Bis, así como los artículos 39 y 40 de su Reglamento. Los licitantes que presentaron propuesta técnicas y económicas y documentación diversa fueron las personas morales ILCON S.A. de C.V., GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V. y SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. de C.V.

SÉPTIMO: El 8 de noviembre de 2022 se emitió el dictamen de base para el fallo de la licitación SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el municipio de Morelia, en el citado dictamen se declaran desechadas las propuestas de los licitantes SANTILLANA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. de C.V. e ILCON S.A. de C.V., toda vez que la primera de ellas no cumplió a cabalidad con los requisitos técnicos solicitados en las bases concursales; y la segunda empresa se desechó por que rebasó el presupuesto base elaborado de manera previa por la parte de la convocante. En lo que respecta al licitante GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V., se declaró solvente su propuesta técnica y económicamente. En razón de lo anterior se determinó la adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado relativo a los trabajos de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA. Siendo que dicha acta se remitió al Comité de Obra Pública del Ayuntamiento de Morelia, para su respectiva valoración y aprobación, de conformidad a lo establecido en los artículos 39, 56 y 62 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como lo dispuesto en los artículos 108 y 113 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

OCTAVO: El 8 de noviembre de 2022 se emitió el acta fallo bajo los criterios de adjudicación del contrato de obra pública para la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, cuya propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y de solvencia requeridas en las bases

de la licitación emitidas por el H. Ayuntamiento de Morelia a favor de GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V. por un importe propuesto de \$108,046,468.51 (ciento ocho millones cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 51/100 m.n.), con IVA incluido. Así también fue la única propuesta solvente, y garantizo satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, aunado a que acreditó contar con la experiencia requerida por el H. Ayuntamiento de Morelia, siendo que se considero los precios de mercado de los materiales, mano de obra, insumos de la zona en donde se ejecutaron los trabajos, así como los rendimientos reales para el análisis, calculo e integración de los precios unitarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

NOVENO: La fecha estimada para el inicio de la construcción del Centro Administrativo en el Municipio de Morelia; se estableció para el 10 de noviembre de 2022, y la fecha estimada de terminación se contempló para el 31 de julio del año 2023, contemplando un periodo de ejecución de los trabajos de 264 días.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio de Morelia es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes

SEGUNDO. Que, de conformidad con el Artículo 4 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Ayuntamiento de Morelia regirá sus actos, como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el mayor respeto a los derechos humanos y siempre interpretará las normas en la forma más favorable a la persona, por lo que todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a promover su salvaguarda.

TERCERO. Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados;

CUARTO. Es de considerar que el acto de donación condicional autorizada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y formalizada el 03 de mayo de 2016, mediante escritura pública 15,479 (quince mil cuatrocientos setenta y nueve), Volumen 397 (trescientos noventa y siete) ante la fe de la Licenciada Margarita Cano Villalón Notario Público Número 60 con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia y respecto de los inmuebles ya descritos, deberá incorporarse e inscribirse como bien de dominio público municipal, en los términos de lo dispuesto en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto donde se autoriza la donación por parte del Gobierno del Estado a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre del año 2015 bajo el número

96 tomo CLXII.

QUINTO. El Gobierno Municipal de Morelia elaboró un análisis de factibilidad para el diseño, construcción, equipamiento y operación del «Centro Administrativo Morelia» (CAM) del cual se desprendió la licitación pública SA/DCOPCA/OP-224/RP/LPM/2022, para la construcción del Centro Administrativo en el municipio de Morelia, siendo que se realizó la adjudicación del contrato de obra pública a favor de GRUPO MOBILIARIO HERSO S.A. de C.V., siendo que en especie se ha concluido con el periodo de ejecución de los trabajos de construcción.

SEXTO. La Administración Publica Municipal renta aproximadamente 28 inmuebles en varios puntos de la ciudad de Morelia, lo que representa el pago anual de más de 13 millones de pesos, recurso que con la construcción y operación del «Centro Administrativo Morelia (CAM) serán aprovechado para obras y acciones en beneficio de la población, lo que representa prácticamente 140 millones de pesos ahorrados en un periodo aproximado de 10 años.

SÉPTIMO. El «Centro Administrativo Morelia (CAM) se encuentra concluido, y es la construcción localizada en el edificio de estacionamiento preexistente en el límite norte del Centro Histórico del municipio de Morelia, Michoacán, particularmente en la intersección de la avenida Héroes de Nocupétaro, con las calles de León Guzmán y Valentín Gomez Farías, colindando en el frente sur con la propiedad que anteriormente alojaba el ingreso a dicha central de autobuses por la calle Eduardo Ruiz y que actualmente aloja los juzgados orales y Comisaría Municipal, con una superficie aproximada de desplante de 11,202.87 m2. Para efectos de dicho proyecto, se consideró la plataforma que actualmente cubre dicho inmueble y la propiedad aledaña en el frente sur del mismo colindando con el edificio de 2 niveles hacia el frente de Eduardo Ruiz.

OCTAVO. Ahora bien con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracción X, 52 fracción I, 58 fracción II, 155 fracción III y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 se debe considerar que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de la Ley del Orgánica Municipal del Estado de de Michoacán de Ocampo, determina que el Ayuntamiento por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad del Estado para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

NOVENO. Adicionalmente el Centro Administrativo de Morelia dará vida a esta zona de la ciudad, reactivará la economía, incrementará la plusvalía y facilitará la mejora regulatoria, acelerando los procesos y trámites en beneficio de las y los morelianos. Ahora bien, para la prestación de los servicios públicos de manera optima, se podrán destinar el uso de áreas específicas para servicios complementarios en relación con la preparación y venta de alimentos y bebidas para el consumo humano. El uso de dichas zonas debidamente delimitadas, podrá otorgarse a particulares solo

mediante las concesiones respectivas, en términos de lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, y 157 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA: A mayor abundamiento la Ciudad Administrativa acercará los servicios de atención al público a la zona céntrica de Morelia, como Tesorería, Cajas de Pago, Servicios de Desarrollo Urbano y Movilidad, Centro de Atención a Víctimas y Policía Morelia, acortando traslados y concentrando diversas áreas de interés ciudadano en un solo edificio con mayor accesibilidad para todo tipo de personas, dentro del cual se tendrá una mayor conexión entre las áreas y serán más eficientes los procesos de trámites para la ciudadanía.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a) fracción II y XV, inciso b) fracción XII, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, IX y XII, 64 fracciones II, XV y XVIII, 68 fracciones II, V y IX; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción VIII, 34 fracciones II y XV y 41 fracciones II, V y XI, 44 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO. - Resulta procedente AUTORIZAR al Presidente Municipal de Morelia emitir la declaratoria de incorporación de los predios descritos en los antecedentes primero y segundo del presente documento, las construcciones existentes en los mismos, incluyendo el bien inmueble identificado como «CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA» y los inmuebles que se construyan en el futuro en dichos predios al dominio público del Municipio de Morelia.

CUARTO: En consecuencia, se autoriza la incorporación al dominio público de los predios descritos en los antecedentes primero y segundo del presente documento, las construcciones existentes en los mismos, incluyendo el bien inmueble identificado como «CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA» y los inmuebles que se construyan en el futuro en dichos predios al dominio público del Municipio de Morelia como inmuebles propiedad del Municipio de Morelia, Michoacán. En razón de lo antes expuesto se deberán incorporar al inventario de bienes inmuebles de dominio público del Municipio de Morelia mediante el registro administrativo necesario por parte de la Dirección de Patrimonio para su control y vigilancia los bienes señalados.

QUINTO. - Resulta procedente AUTORIZAR la delimitación de una superficie de hasta 170 metros cuadrados ubicada en el espacio exterior bajo el puente que interconecta los bloques oriente y norte del CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA como una zona destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación y venta de alimentos y bebidas para el consumo humano, cuya planta referencia se adjunta.

SEXTO.- En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo se autoriza a la Secretaría de Administración del Municipio de Morelia, para que emita la convocatoria respectiva con el objeto de iniciar el proceso del otorgamiento de la concesión de la zona destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo ubicado en el CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA.

SÉPTIMO. Resulta procedente autorizar la concesión de la zona destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo ubicado en el CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, por un periodo de 5 años a partir del inicio de operación, con posibilidad a renovación.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del presente Dictamen que contiene los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacana de Ocampo, emita formal declaratoria de incorporación al patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán; con respecto de los siguientes inmuebles:

Superficie Predio 1: 14, 696.40 metros cuadrados.

Al Norte: 90.00 metros, con la calle de García Pueblita.

Al Sur: 87.02 metros, con la calle Eduardo Ruiz.

Al Oriente: 170.20 metros, con la calle Valentín Gómez Farías.

Al Poniente: 161.20 metros, con calle de León Guzmán.

Superficie Predio 2: 10, 265.35 metros cuadrados.

Al Norte: 96.12 metros, colindando con la calle Héroes de Nocupétaro.

Al Sur: partiendo de poniente a oriente se miden 24.49 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 19.45 metros, hace un quiebre hacia el oriente y se miden 3.96 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 14.23 metros, hace un quiebre hacia el poniente y se miden 3.54 metros, hace otro quiebre hacia el sur y se miden 25.26 metros, hace un quiebre hacia el oriente 10.22 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 33.03 metros, colindando en estos ocho tramos con propiedades particulares;

posteriormente se miden de poniente a oriente 8.69 metros, colindando con la calle Eduardo Ruiz; se miden de sur a norte 29.24 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.94 metros, hace otro quiebre hacia el norte en 4.14 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 12.00 metros, hace un quiebre hacia el norte en 4.44 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 16.51 metros, hace un quiebre hacia el norte en 5.72 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.76 metros, hace un quiebre hacia el norte en 9.30 metros, finalmente hace otro quiebre hacia el oriente en 12.95 metros, colindando en estos diez tramos con propiedades particulares.

Al Oriente: 104.42 metros, colindando en este tramo con la calle Juan Álvarez.

Al Poniente: partiendo en una línea de sur a norte se miden 6.61 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías; hace un quiebre de poniente a oriente en 24.47 metros, hace un quiebre de sur a norte y se miden 5.83 metros, hace un quiebre de oriente a poniente y se miden 24.48 metros, colindando en estos tres tramos con propiedad privada; hace un quiebre de sur a norte y se miden 62.74 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías.

Debiendo incorporarse igualmente al dominio público del patrimonio del Ayuntamiento de Morelia, las construcciones existentes en dichos predios, incluyendo al CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA y las construcciones que se realicen en el futuro.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, AUTORIZA otorgar la concesión de una superficie de hasta 170 metros cuadrados ubicada en el espacio exterior bajo el puente que interconecta los bloques oriente y norte del CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, a favor de particulares, para el uso de servicios prestados en relación con la preparación y venta de alimentos y bebidas para el consumo humano; en consecuencia la Secretaría de Administración del Municipio de Morelia, deberá elaborar la convocatoria de ley y fungirá como unidad responsable para que con base en el procedimiento establecido la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elabore la convocatoria y las bases, y observe aquellas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles aplicables al procedimiento de Licitación Pública y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, para que por su conducto, se lleve a cabo, realice y ejecute el concurso contemplado en la fracción XXII del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y que una vez que dicho Comité haya elegido la mejor propuesta, la entregue al Presidente Municipal por conducto del Secretario de Administración, con el fin de que el Presidente, la ponga a consideración del pleno del Cabildo, y este resuelva y otorgue en su caso, la concesión a favor de quien haya propuesto dicho Comité, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Una vez publicada la declaratoria de incorporación correspondiente, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán para que surta efectos contra terceros.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza la concesión de la zona destinada al uso de servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo ubicado en el CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA, por un periodo de 5 años, a partir del inicio de operación, con posibilidad a renovación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones que este designe, culmine el procedimiento administrativo de incorporación de los predios a favor del Ayuntamiento, y se realicen los trámites necesarios a efecto de dar de alta en el inventario del patrimonio municipal los referidos predios

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo a los interesados, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Así lo firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en Palacio Municipal de esta ciudad de Morelia, Michoacán, al 29 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

Atentamente.- C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia. (Firmado).